

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal Unidad de Personal



PARRAL,

DECRETO AFECTO Nº

VISTOS

- 1).- Contrato de Honorario de fecha 27 de julio del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña ANDREA CATALINA POLANCO APPEL.
- 2).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- **3).-** Decreto Afecto Nº2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- **4).-** La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- **5).-** Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- **6).-** Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- **7).-** Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- **8).-** Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- **9).** Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- **10).-** Decreto Exento N°2511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021.
- 11).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- **12).-** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 27 de julio del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña ANDREA CATALINA POLANCO APPEL, Cédula Nacional de Identidad Nº18.853.940-8, Psicóloga.
- 2.- Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras.





REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



Unidad de Personal

3.- Que, doña **ANDREA CATALINA POLANCO APPEL,** será contratada sobre la base de honorarios, conforme los establece el Dictamen de Contraloría General de la República N° E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, toda vez que, sus funciones serán destinadas a cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 27 de julio del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y doña ANDREA CATALINA POLANCO APPEL, Cédula Nacional de Identidad Nº18.853.940-8, Psicóloga, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- ESTABLEZCASE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a titulo de honorarios la suma mensual de \$487.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por el Jefe de Personal o quien lo subrogue quien actuará como supervisores de la ejecución de este contrato.-
- 3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 18 de julio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-
- **4.- IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-"Por orden de la señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO Secretaria Municipal

ADMINISTRATOR OF ADMINISTRATOR OF ADMINISTRATOR OF ADMINISTRATOR OF ARRAY MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO

Administradora Municipal

ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	DARWIN MAUREIRA RETAMAL



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES L MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipai Unidad de Personal



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de julio del año 2022, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Administradora Municipalidad señora MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Cedula Nacional de Identidad N° 10.243.240-1, y por otra parte doña ANDREA CATALINA POLANCO APPEL, Cédula Nacional de Identidad N°18.853.940-8, Psicóloga, domiciliada en Villa Portal Alameda, calle 8, N°685 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras. Además se excluye temporalmente la aplicación de este dictamen para el personal contratado a honorarios que tenían contrato vigente al 31 de diciembre de 2021.-

SEGUNDO: Que, el Departamento de Salud Municipal, ha establecido diversas estrategias orientadas a la protección y autocuidado del personal, definiendo para tales efectos, diversos programas entre los cuales se encuentran: Capacitación y autocuidado, Programa Saludablemente, visitas sociales, atención Kinésica, atención psicológicas entre otras prestaciones.

TERCERO: Que, dado el desarrollo de la actual pandemia, el personal de salud ha desempeñado un rol fundamental en la contención del virus, lo que ha generado un desgaste laboral en sus funcionarios.



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES L MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal Unidad de Personal



CUARTO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, contrata a doña ANDREA CATALINA POLANCO APPEL, Psicóloga, a fin de realizar atenciones psicológicas al personal del Departamento de Salud Municipal de Parral. El trabajo se ejecutará en Casa Saludable, los días lunes y jueves de 08:00 horas a 14:00 horas; y en CESFAM Arrau Méndez los días miércoles y jueves de 15:00 horas a 20:00 horas, cumpliendo una jornada de 22 horas semanales. Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

QUINTO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios la suma mensual de \$487.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por el Jefe de Personal o quien lo subrogue quien actuará como supervisores de la ejecución de este contrato.-

<u>SEXTO</u>: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

SEPTIMO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios, válidos por el periodo de vigencia del presente contrato y sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de ellos, según se indica:

- A hacer uso de 2,5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal de Salud Municipal, regido por la Ley № 19.378
- Ausentarse al trabajo a causa de la prescripción de reposo médico. Para lo cual, la prestadora deberá remitir la licencia médica a la respectiva institución de salud,

CECOSF Los Olivos: Librario de lesquistad

CECOSF Bs. Arrest 6.7 R. According for large of the transfer of CECOSF Viño de-Mor.



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES L MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal Unidad de Personal



donde se encuentre afiliada, presentando además una copia simple de dicho documento en la unidad de Recursos Humanos, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, a contar de la fecha de inicio del reposo, sometiéndose a los plazos, procedimientos y normativas establecidas en el Decreto Supremo N° 3 de 1984 "Reglamento de autorización de Licencias Médicas por la COMPIN e instituciones de Salud Previsional" del Ministerio de Salud, sus posteriores modificaciones, las normativas que establecen la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social y toda normativa que complemente lo señalado precedentemente. Los días en que la prestadora se ausente al trabajo, a causa del reposo prescrito en una licencia médica, serán cancelados por la respectiva Institución de Salud, conforme a lo señalado en la normativa legal y la Cobertura del Plan de Salud de la prestadora.

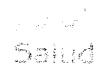
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles, el que será otorgado cuando la prestadora acredite ante la Unidad de Recursos Humanos haber prestado sus servicios en el Departamento de Salud, por 12 meses continuos. El derecho a descanso podrá ser fraccionado en la medida en que una de las partes no sea inferior a 10 días.
- 4) Días sin goce de pago, el cual podrá ser otorgado de forma discrecional.
- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiera, para lo cual, el Departamento de Salud se reserva el derecho a reembolsar los gastos generados por dicha actividad, conforme a presupuesto disponible y normativa legal vigente.

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), y 6) se deberá gestionar por parte del interesado(a) conforme a las formalidades establecidas, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante la presentación de una Licencia Médica, dentro de los plazos establecidos, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad.- La falta de ejecución de los servicios contratados por causas ajenas a los derechos antes mencionados, dará derecho a la Municipalidad a descontar, a través de la respectiva boleta de servicios, la proporción de los honorarios correspondientes.-

OCTAVO: El presente contrato rige a contar desde el 18 de julio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES L MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal Unidad de Personal



hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

NOVENO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

<u>DECIMO</u>: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la llustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "por orden de la Sra. Alcaldesa".

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO

C.N.I. Nº 10.243.240-1

ANDREA CATALINA FOLANCO APPEL

C.N.I. Nº18.853.940-8